



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-150-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintisiete de febrero del año dos mil catorce.- Las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)**, Informe de Auditoría Operacional de fecha cinco de septiembre del año dos mil trece de referencia: **EM-001-07-2013**, derivada de la revisión practicada a la Gerencia de Comunicaciones de ENATREL, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; remisión que se hizo a efectos que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del sistema de control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprenden el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditorías Internas de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde.- Finalmente el arto 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieran realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Operacional que se examina señala los siguientes objetivos específicos: **a)** Determinar el grado de eficacia en la ejecución del Plan anual de mantenimiento de los equipos de telecomunicaciones y la red de fibra óptica; **b)** Constatar que las tarifas aplicadas a los clientes se correspondan con las autorizadas por el ente regulador y si se obtiene superávit por la prestación de estos servicios; **c)** Comprobar el adecuado registro y control de los costos de mano de obra, viáticos, hora extras, combustibles, materiales, herramientas, equipos utilizados y otros indirectos relacionados con los servicios portadores de telecomunicación; **d)** Evaluar la efectividad del Control Interno relacionado con los mantenimientos a los equipos de telecomunicaciones, fibra ópticas y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-150-14

servicios a clientes; **e)** Evaluar la organización de los equipos de trabajo y la capacidad instalada; **f)** Revelar aspectos positivos o fortalezas en la Gerencia de Comunicaciones; **g)** Verificar el cumplimiento de las Leyes, normas y regulaciones aplicables y **h)** Identificar a los posibles responsables de casos de incumplimientos legales y reglamentarios, si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de Auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No se determinaron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refiere los artículos 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron cinco (05) hallazgos de control interno consistentes en: **a)** Falta de elaboración de un plan anual de mantenimiento para la red de fibra óptica OPGW y ADSS; **b)** incumplimiento con la remisión del plan de expansión del Sistema de telecomunicaciones al Ente Regulador; **c)** falta de formalización de los diagramas del Sistema de Telecomunicaciones; **d)** no se cuenta con un registro detallado para el control de la red instalada de fibra óptica ADSS y **e)** falta de elaboración oportuna de los informes mensuales sobre la ejecución del plan anual de mantenimiento preventivo para los equipos de telecomunicaciones.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistemas de Control de la Administración de Bienes y Recursos del Estado, Los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Operacional de fecha cinco de septiembre del año dos mil trece de referencia: **EM-001-07-2013**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)**, derivada de la revisión practicada a la Gerencia de Comunicaciones de ENATREL, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; **II)** En vista que no hay hallazgo de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para los funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el artículo 103 numeral 2 de la Ley Orgánica de este ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-150-14

no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Sesenta y Nueve (869) de las nueve de la mañana del día veintisiete de febrero del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-